



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 1 de febrero de 2023  
**P.I.E. N° 262/2022-2023**



Señor:

Ricardo Torres Echalar

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

Sucre.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Ana María Castillo Negrette, quien solicita a su autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Tomando en cuenta que el Art. 12 Num. 11) del Reglamento de Preselección de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales aplicado a este proceso de selección, que dispone que el Consejo de la Magistratura debe consolidar, el proceso de preselección remitido por la comisión calificadora, explique qué razones existen para haber cambiado la tabla de calificación consolidada que ha sido remitida al Tribunal Supremo de Justicia. --- 2. Informe si en los tres primeros lugares existe alguna persona de sexo femenino para considerar el equilibrio razonable en el marco de la ley para poder aplicar lo previsto en el Art. 25 del Reglamento de Preselección de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales. --- 3. Informe cuáles son las razones o fundamentos o qué criterios consideraron para no dar estricto cumplimiento a lo previsto por el Art. 37 Núm. I) del Reglamento de Preselección de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales, es decir, por qué razón no se designó al ganador de este proceso de selección. --- 4. Informe cuáles fueron los criterios rectores que aplicaron en Sala Plena respecto de los parámetros de mérito, competencia y transparencia para designar a quien ocupó el tercer lugar y manifieste si esa evaluación al Tribunal Supremo de Justicia o a la comisión calificadora departamental. --- 5. Informe cuál es el valor normativo que tiene para sus autoridades el Reglamento de Preselección de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales, aplicado a este proceso de selección y/o qué norma específica vigente les faculta elegir o seleccionar de la nómina de postulantes que hayan obtenido el mínimo puntaje de habilitación dentro este proceso de selección. --- 6. Informe por qué razón no se hicieron conocer las razones o criterios que tomaron en cuenta para designar a



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

quien ocupó el tercer lugar, en el cargo de Juez Registrador de Derechos Reales de Cochabamba, en el Acta de Designación de fecha 27 de mayo de 2022. --- **7.** Informe si a la fecha el designado por sus autoridades viene cumpliendo las funciones de Juez Registrador de Derechos Reales de Cochabamba. --- **8.** Informe cuál la razón para no dar cumplimiento remitiendo el informe que se ha solicitado anteriormente.”

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma

**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADORA SECRETARIA**

*Sen. Claudia Elena Eguez Algarrañaz*

**SEGUNDA SECRETARIA**

**CÁMARA DE SENADORES**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



Estado Plurinacional de Bolivia

Órgano Judicial

Sucre, 23 de febrero de 2023

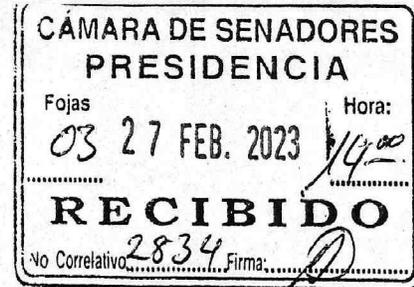
CITE: Stria. Gral. N° 403/2023

Señor:

Sen. Andronico Rodríguez Ledezma

**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES - ASAMBLEA  
LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Presente. -



Presidencia



**Ref.: PARA SU CONOCIMIENTO Y CONSIDERACIÓN**

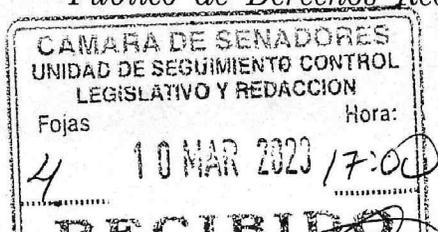
De mi mayor consideración:

En fecha 14 de febrero de 2023, este Tribunal Supremo de Justicia recibió la nota con P.I.E. N° 262/2022-2023 de fecha 1 de febrero de 2023 emitido por su Autoridad Sen. Andronico Rodríguez Ledezma PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES - ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA, mediante el cual se transcribe la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Ana María Castillo Negrette, respecto a la solicitud de información realizada en la mencionada nota.

Considerando las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, el Decreto Supremo N° 27957 de 24 de diciembre de 2004. Siendo que el Consejo de la Magistratura posee facultades en materia de Recursos Humanos conforme establece el Art. 182.1 y art. 183.IV de la Ley 025. Que de conformidad al art. 195.9 de la C.P.E., son atribuciones del Consejo de la Magistratura "Designar a su personal administrativo".

Que el art. 183.IV.5 de la Ley 025 establece, dentro de las atribuciones en materia de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura: "Designar a su personal administrativo y ejercer función disciplinaria sobre el mismo, pudiendo destituirlo cuando concurren causas justificadas para ello, de conformidad al Estatuto del Funcionario Público y sus reglamentos".

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 025, establece que: "El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuarán en sus





Estado Plurinacional de Bolivia

Presidencia

Órgano Judicial

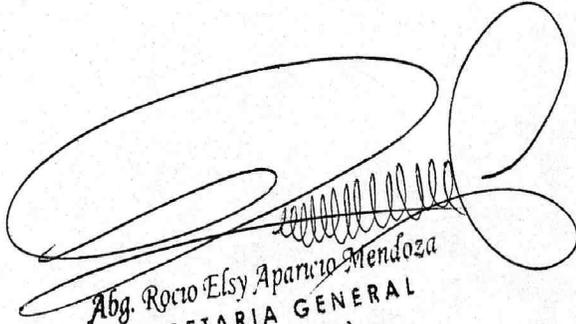
funciones sujetos a las normas anteriores a la presente ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una Ley especial que regule tales institutos jurídicos”.

Que, el art. 80 del D.S. 27957, concordante con el art. 17.II de la Ley N° 1817 del Consejo de la Judicatura, señala: “El Registro de Derechos Reales a nivel nacional y las oficinas de registro departamentales, provinciales y zonales, dependen del Consejo de la Judicatura...” ahora Consejo de la Magistratura.

Finalmente, en base a lo establecido en el art. 122 de la C.P.E. “Son nulos los actos de las personas que usurpen funciones que no les competen, así como los actos de las que ejercen jurisdicción o potestad que no emane de la ley”.

Bajo esos antecedentes, se sugiere que la solicitud de información o respuesta a la nota con P.I.E. N° 262/2022-2023 de fecha 1 de febrero de 2023, se haga de manera directa al Consejo de la Magistratura.

Con este particular motivo, hago propicia la ocasión para saludar a usted atentamente.

  
Abg. Rocio Elsy Aparicio Mendoza  
SECRETARIA GENERAL  
PRESIDENCIA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

